



**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



**COMISIÓN
AUXILIAR
REGIONAL**
DE LA CDMX

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las dos horas con treinta y cuatro minutos del día seis de noviembre de dos mil veinticuatro, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Auxiliar Regional, el **ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN AUXILIAR REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL CUAL SE PROPONE LA REUBICACIÓN DEL CENTRO DE VOTACIÓN, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE BENITO JUÁREZ. -----**

Lo anterior para efectos de publicidad del mismo.-----

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Auxiliar Regional.-


CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

pancdmx.org.mx



**COMISIÓN
AUXILIAR
REGIONAL**
DE LA CDMX





Ciudad de México, 6 de noviembre de 2024

PAN/CDMX/CAR/ACU/009/2024

ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN AUXILIAR REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL CUAL SE PROPONE LA REUBICACIÓN DEL CENTRO DE VOTACIÓN, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE BENITO JUÁREZ.

ANTECEDENTES

- I. Que el día nueve de junio de dos mil veinticuatro se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, se acordó la integración de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. Que el día tres de julio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional.
- III. Que el día dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional, aprobó la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, la Secretaría General y Siete integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para el período 2024-2027.
- IV. Que el día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, publicó en estrados físicos y electrónicos el ACUERDO CONECEN-05/2024 DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]





NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA QUE REMITAN SUS PROPUESTAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES AUXILIARES ESTATALES PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE 2024, en el cual solicita la propuesta para la integración de las Comisiones Auxiliares.

- V. Que el día veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección de Comité Ejecutivo Nacional, aprobó el acuerdo CONECEN-07/2024 DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES AUXILIARES ESTATALES PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, resultando los siguientes Comisionados:

| NOMBRE | CARGO |
|------------------------------|------------|
| JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ | PRESIDENTE |
| MITZI ANAID ROGEL ALFARO | INTEGRANTE |
| JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO | INTEGRANTE |
| SANDRA SEGURA RANGEL | INTEGRANTE |
| MUCIO EDUARDO SOSA GONZÁLEZ | INTEGRANTE |

- VI. Que el día veintiséis de septiembre del dos mil veinticuatro, se instaló la Comisión Auxiliar Regional de la Ciudad de México para el proceso de Renovación del Comité Ejecutivo Nacional 2024..
- VII. Que el día tres de octubre de dos mil veinticuatro, la Comisión Auxiliar Regional de la Ciudad de México, publicó en estrados físicos y electrónicos el acuerdo por el cual se aprueban las propuestas de ubicación e integración de los centros de votación y las mesas receptoras de votación y la metodología de selección de las mesas receptoras de votación.

[Handwritten signatures in blue ink]





- VIII. Que el día nueve de octubre de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó el acuerdo, mediante el cual se modifica el Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral para la Elección del Comité Ejecutivo Nacional 2024 - 2027, en materia de criterios de integración de mesas receptoras de votación.
- IX. Que el día diez de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó el acuerdo que emite la Comisión Auxiliar Regional de la Ciudad de México para el proceso de renovación del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual se modifica el acuerdo PAN/CDMX/CAR/001/2024.
- X. Que el día catorce de octubre de dos mil veinticuatro se publicó en estrados físicos y electrónicos el acuerdo PAN/CDMX/CAR/ACU/004/2024, acuerdo que establece la modificación de la ubicación del centro de votación, a propuesta del Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Benito Juárez.
- XI. Que el día cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, a las veintidós horas con cincuenta y tres minutos, se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico de la Comisión Auxiliar de la Ciudad de México un correo enviado por el Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Benito Juárez, mediante el cual se solicitó el cambio del Centro de Votación por situaciones ajenas a dicho Comité, que a la letra dice lo siguiente:

*LIC. JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION AUXILIAR REGIONAL DE LA CDMX
P R E S E N T E:*

Por medio del presente, solicito respetuosamente a usted, el cambio del domicilio en el que se llevará a cabo la elección de renovación de la dirigencia nacional; por caso de fuerza mayor, ya que, el espacio ubicado en :

[Handwritten signatures in blue ink]





Cda. Augusto Rodin 221, Cd. de los Deportes, Benito Juárez, 03710 Ciudad de México, CDMX

No estará disponible, en virtud del operativo que se llevó a cabo el día 3 de noviembre del presente año; anexo a usted las notas periodísticas para dar veracidad al hecho en comento.

Por lo anterior, solicito someter a su consideración cambiar el domicilio espacio ubicado en:

"WORLD TRADE CENTER MEXICO" Centro de Convenciones

SALÓN OLMECA 1

con domicilio en: Filadelfia s/n, Nápoles, Benito Juárez, 03810 Ciudad de México, CDMX.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.3, inciso e) del Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral, Elección del Comité Ejecutivo Nacional 2024.

Sin otro particular, agradezco de antemano su colaboración y quedo atento de sus consideraciones.

ATENTAMENTE

*LIC. HUSSEIN ADÁN RONQUILLO CHABÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL
BENITO JUÁREZ*

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]





<https://www.24-horas.mx/2024/11/05/empresas-deberan-subsanar-irregularidades-en-plaza-de-toros-y-estadio-azul/amp/>

<https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/suspension-temporal-de-plaza-de-toros-y-estadio-azul-fue-por-bienestar-de-los-vecinos-destaca-alcalde-tambien-buscan-evitar-riesgos/?outputType=amp>

<https://youtu.be/NthF97StWd4?si=68SyHn2pul6B4ghW> (SIC.)

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los Partidos Políticos, son entidades de interés público, los cuales tienen la finalidad de la participación de la ciudadanía en la vida democrática del país, así mismo contribuir con la integración de los órganos de representación, esto consagrado en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

[Handwritten signatures in blue ink]





Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)

SEGUNDO.- Que la Ley General de Partidos Políticos, establece que de conformidad en lo establecido en el numeral constitucional anteriormente transcrito sobre que los partidos políticos cuentan con libre autodeterminación en cuanto a sus procedimientos internos, por lo que de conformidad con lo esgrimido en los artículos 23 numeral 1, inciso C), 25 numeral 1, inciso F) y 34 numeral 2, inciso e) y f).

Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

- 1. **c)** Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

- 2. **f)** Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- 2. Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
- 3. **f)** La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.





TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 numeral 2 de los Estatutos Generales y 29 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional es un órgano dedicado a organizar, coordinar, realizar y llevar el proceso de elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

CUARTO.- En términos del artículo 53, numeral 2, inciso d) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el proceso electoral de renovación del Comité Ejecutivo Nacional establece que la recepción de la votación será llevada a cabo en los Centros de Votación.

QUINTO.- Que conforme al artículo 1º de la Convocatoria, la militancia ejercerá su voto directo en el proceso de renovación de la dirigencia.

SEXTO.- Que conforme en lo establecido en el artículo 4º de la Convocatoria, la Comisión contará con el apoyo humano, técnico y logístico de los Comités Directivos Estatales y Directivos Municipales (Demarcaciones Territoriales), quienes brindarán todas las facilidades para el desempeño de dicho acto.

SÉPTIMO.- Por lo que hace al artículo 30 de la Convocatoria, a más tardar el día 10 de octubre de la presente anualidad la Comisión determinará el número de integración y la ubicación de los centros de votación.

OCTAVO.- En lo dispuesto en el numeral 3.5.1 del Manual De Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional 2024, menciona que se aprobarán la Determinación del número, integración y ubicación de CV's y MRV's. conforme a la transcripción del extracto del artículo en comento:

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]





1. Las CAE's sesionarán para efecto de remitir la propuesta que contenga el número, ubicación e integración de los CV's y MRV's a más tardar el 3 de octubre de 2024. (...)

NOVENO.- Conforme a lo establecido en el numeral 7.1 y 12.3, del manual, mismos que mencionan los centros de votación y así como sus características propias.

7.1. CENTROS DE VOTACIÓN

1. Los CV's son los lugares donde se instalan las MRV's, encargadas de recibir la votación de la militancia del Partido el día de la Jornada electoral. Los CV's podrán integrarse por una o más MRV's, dependiendo de la cantidad de militantes que se localicen dentro de la demarcación electoral que corresponda con la organización que apruebe la CONECEN. (...)

3. Las CAE's deberán proporcionar la dirección completa (calle, número, número interior, colonia, municipio, estado y código postal) donde se propone instalar el centro de votación, **dando prioridad a los locales o edificios de los CDM'S.**

(Énfasis añadido)

4. En caso de ser un lugar público, deberán hacer referencia al lugar que se propone (ejemplo: plaza de armas, escuela primaria, etc.). Será responsabilidad de la CAE solicitar permiso del uso del predio a la autoridad competente, en caso de ser necesario, y entregar copia del permiso al Presidente de la MRV.

7.2. MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN

1. Las MRV's son los órganos electorales integrados por militantes del Partido, que tienen facultades para instalar la mesa, recibir la votación y





realizar el escrutinio y cómputo en cada uno de los CV instalados en los municipios correspondientes.

2. Las CAE's en sus propuestas de número, ubicación e integración de los CV's, considerarán la instalación de una MRV por cada 500 militantes residentes en el municipio o, en su caso, distrito electoral federal donde se instale el CV. Se instalarán tantas MRV's como resulten necesarias.

7.3 CRITERIOS DE UBICACIÓN

1. Para la ubicación de los CV's y MRV's, deberán aplicarse los siguientes criterios:

a. Deben elegirse preferentemente locales o edificios del PAN para su instalación

12.3. MOBILIARIO MÍNIMO DE LA MRV

(...)

2. El mobiliario por lo menos debe de incluir:

a. Mesas para los funcionarios del CV;

b. Sillas para los funcionarios del CV, los representantes de las planillas y, en su caso, observadores registrados;

c. Mesas para colocar las urnas;

d. Sanitarios; e

e. Iluminación eléctrica.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]





3. Deberán privilegiarse las ubicaciones que ofrezcan resguardo de los elementos meteorológicos y que permitan el acceso cómodo de los electores, así como preservar la secrecía del voto.

DÉCIMO.- Bajo esta tesisura, la Comisión Auxiliar Regional de la Ciudad De México para el Proceso de Renovación del Comité Ejecutivo Nacional, tiene la responsabilidad de constatar que los Comités o lugares cuenten con los requerimientos mínimos propios para el efectivo desempeño de la realización de la jornada electoral, así como la valoración del mismo lugar, por lo anterior se propone el cambio de la ubicación del Centro de Votación y las Mesas Receptoras de Votación en la Demarcación Territorial de Benito Juárez para la elección del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al siguiente recuadro:

| ACTUAL UBICACIÓN DEL CENTRO DE VOTACIÓN DE BENITO JUÁREZ | NUEVA UBICACIÓN DEL CENTRO DE VOTACIÓN DE BENITO JUÁREZ |
|---|---|
| Salón de eventos La Casona, Cda. Augusto Rodin 221, Cd. de los Deportes, Benito Juárez, 03710, Ciudad de México, CDMX. LINK: https://goo.su/mp4R85 | World Trade Center, Ciudad de México, Salón Olmeca, Calle Filadelfia s/n, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial de Benito Juárez, C.P. 03810, CDMX. LINK de ubicación: https://goo.su/Yad0 |

Derivado de los preceptos anteriormente transcritos, se advierte que es atribución de la Comisión en comento, aprobar el cambio de la propuesta que se enviará a la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional, misma que aprobará las ubicaciones de los Centros de Votación, por lo que aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 53 numeral 2 de los Estatutos Generales, 1, 4 y 30 de la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, la Secretaría





General y Siete integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para el período 2024-2027 y en términos de los numerales 3.5.1, 7.1, 7.2, 7.3, 12.3 y demás relativos del Manual De Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral Elección del Comité Ejecutivo Nacional 2024, se **APRUEBA** la propuesta de cambio de ubicación del Centro de votación de la Demarcación Territorial de Benito Juárez conforme al siguiente recuadro:

NUEVA UBICACIÓN DEL CENTRO DE VOTACIÓN DE BENITO JUÁREZ

World Trade Center, Ciudad de México, Salón Olmeca, Calle Filadelfia s/n, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial de Benito Juárez, C.P. 03810, CDMX. LINK de ubicación: <https://goo.su/Yad0>

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL para su aprobación.

Así, por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Comisión Auxiliar Regional de la Ciudad de México, lo acordaron y remítase inmediatamente copia certificada del acta y del acuerdo aprobado por medio de correo electrónico a la dirección conecen.2024@cen.pan.org.mx y, posteriormente remitir mediante envío postal las constancias físicas correspondientes.

**JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 9623 1000



**COMISIÓN
AUXILIAR
REGIONAL
DE LA CDMX**


MITZI ANAID ROGEL ALFARO
INTEGRANTE


JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
INTEGRANTE


SANDRA SEGURA RANGEL
INTEGRANTE


MUCIO EDUARDO SOSA GONZÁLEZ
INTEGRANTE


CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE FOJA PERTENECE AL ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN AUXILIAR REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUBA LA MODIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN DEL CENTRO DE VOTACIÓN, A PROPUESTA COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE BENITO JUÁREZ.



